CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 18 de enero de 2023. A despacho del señor informándole que el apoderado de los señores AMPARO GÓMEZ DE HENAO y RAMÓN JOSÉ HENAO JARAMILLO curadores generales legítimos del interdicto, señor ANDRÉS FELIPE HENAO GÓMEZ, solicita al despacho la revisión de la situación jurídica del demandado para determinar si requiere de una adjudicación judicial de apoyos. Para proveer.

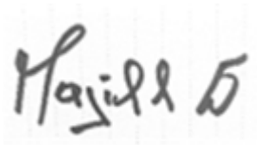

SECRETARIO
MAJILL GIRALDO SANTA

Radicado nro. 2003-00532
Auto interlocutorio nro. 0052

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, previo a dar trámite a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante de proceder con la revisión de la situación jurídica del interdicto, en este proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DEMENCIA** del señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GÓMEZ**, promovido por los señores **AMPARO GÓMEZ DE HENAO** y **RAMÓN JOSÉ HENAO JARAMILLO,** se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que:

1. De conformidad con numeral 3ro. del artículo 47 de la Ley 1996 de 2019, indique específicamente para qué acto y/o actos jurídicos específicos se está solicitando la adjudicación judicial de apoyos, pues esta no se puede designar para actos indeterminados como lo son; "(…) *la administración de bienes inmuebles, la celebración de determinados actos jurídicos de administración de sus bienes inmuebles y de recursos económicos*"**,** sin determinar cuál o cuáles se requieren de manera concreta. Igualmente, se tiene que la norma es clara cuando indica que se concederá un apoyo judicial por cada acto jurídico en que deba participar la persona a quien se le adjudica el apoyo, por lo tanto, deberá aclarar a qué corresponde específicamente cada uno de los actos jurídicos sobre los cuales se realiza la solicitud de adjudicación judicial de apoyos.

2. Allegue certificado médico actualizado proferido por médico psiquiatra o neurólogo en el cual pueda constatarse el estado actual de salud físico y mental de la persona en situación de discapacidad, señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GÓMEZ,** conforme lo dispone el artículo 38, numeral 1 de la Ley 1996 de 2019, en donde se indique que a) la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, y b) que la persona con discapacidad se encuentre imposibilitada de ejercer su capacidad legal y esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.
3. Adecue la solicitud toda vez que, como quiera que el señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GÓMEZ** titular del acto jurídico no es quien le realiza el pedimento al despacho, este proceso no corresponde a un proceso de jurisdicción voluntaria, sino, por el contrario, a un proceso verbal sumario.
4. Indique el canal digital donde deban ser notificadas las partes, demandantes señores **AMPARO GÓMEZ DE HENAO** y **RAMÓN JOSÉ HENAO JARAMILLO,** demandado señor **ANDRÉS FELIPE HENAO GÓMEZ** y de las señoras **LUZ ELENA SOSA DE ARISTIZABAL** y **GLORIA CLEMENCIA GÓMEZ HENAO**
5. Allegue poder general constituido mediante escritura pública nro. 3008 del 07 de octubre de 2022 de la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, Caldas.

Para el cumplimiento del presente requerimiento se le concede a la parte actora un término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57baaa8170f38a1ecc3834e2cb9d2292fea234784608629df35ec4cea10bdf1d**

Documento generado en 18/01/2023 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica